



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de agosto de 2025.

ORDENANZA N° 3455/25-

VISTO

El Expediente N° 607/01, generado a requerimiento de la Sra. MUÑOZ NILDA FABIANA DNI N° 28.357.494 bajo registro N° 1922, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 19 de septiembre del 2001;

La Ordenanza N° 3243/24;

La Nota N° 830/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 164 mediante Ordenanza N° 3243/24 se le renueva en calidad de Tenencia Precaria a la Sra. Muñoz Nilda Fabiana, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 175, se encuentra informe de inspección actualizado, donde se observa cercado perimetral con reja, una construcción de 6 x 6 aproximadamente, con paredes de cerámicos hasta la altura de los encadenados que se encuentran sin terminar, servicio de luz instalado y acopio de áridos;

Que, en folio 176 mediante Nota N° 830/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 179 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RENUEVASE la TENENCIA PRECARIA a la Sra. MUÑOZ, NILDA FABIANA DNI N° 28.357.494, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona IV residencial baja densidad, Barrio La Herradura, manzana 135, identificado como Lote 3, con una superficie aproximada de trescientos sesenta y cinco con sesenta y nueve metros cuadrados (365,69 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en el plazo de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Muñoz Nilda Fabiana, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1268.



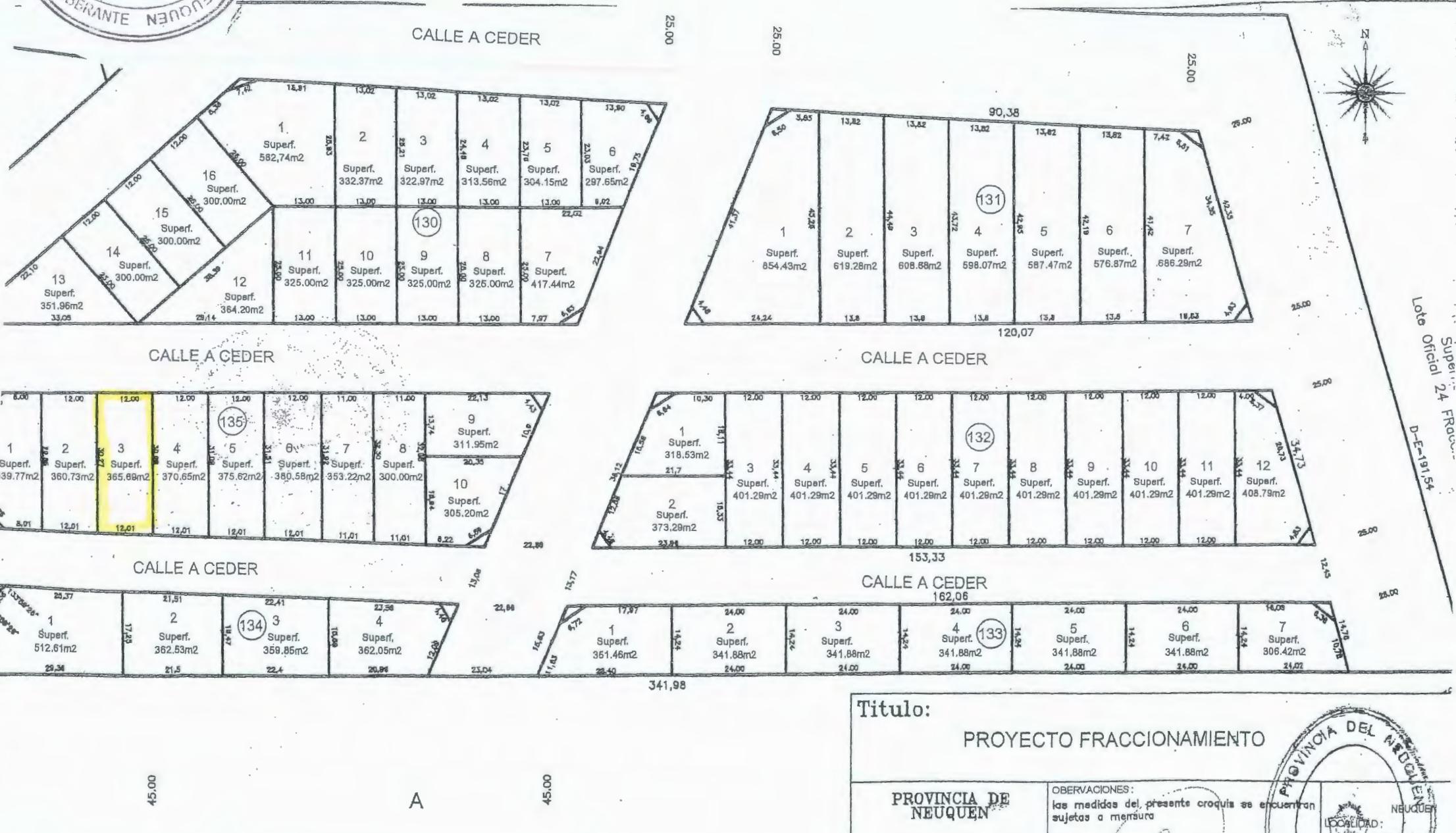


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

-ORDENANZA N° 3455/25-
-ANEXO UNICO...

-ANEXO UNICO-

Andacollo, 14 de agosto de 2025.



Titulo:

PROYECTO FRACTIONAMIENTO

**PROVINCIA DE
NEUQUÉN**

OBSERVACIONES:
las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a m m s u r a

